



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA CON EL FIN DE FACILITAR LA ACTIVIDAD PETROLERA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, PREFERENTEMENTE EN LAS COMUNIDADES CON INFLUENCIA PETROLERA, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN DINERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, ASISTIDO POR EL L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. PEDRO LANDERO LÓPEZ Y POR EL C. MERCEDES LÓPEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEPLAFIN" AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de enero de 2013, el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Convenio Único para el Desarrollo Municipal, constituyéndose éste en el instrumento normativo que permite la coordinación entre estos dos órdenes de gobierno, con objeto para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral de Tabasco.
- II. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013, celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco – Petróleos Mexicanos, el cual, entre otros aspectos, establece que Petróleos Mexicanos, en lo sucesivo "PEMEX", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, destinará anualmente recursos en efectivo y especie para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de "PEMEX", generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.

SERNAPAM-097-15

Samuel Carlos B.

7



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

- III. Con base en la autorización contenida en el acuerdo **DG/CE/086/2014**, de fecha 28 de Noviembre de 2014, autorizado por el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos y la ficha **GRDS/DD/020/2014**, se tiene programado destinar a **"EL AYUNTAMIENTO"** recursos en dinero, para contribuir a la ejecución de diversas obras y acciones de infraestructura básica con el fin de facilitar la actividad petrolera en el municipio de Nacajuca, Tabasco, por lo que con fecha 28 de noviembre de 2014, el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de **"PEMEX"** y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, suscribieron el contrato de donativo, en el cual se establecen los termino y condiciones en lo que se aplicaran dichos recursos.

DECLARACIONES

- I. De **"LA SERNAPAM"**, que:
- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 26, fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
- I.2. El 1 de Septiembre de 2015, el **C. Ricardo Fitz Mendoza**, fue nombrado por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, **Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental**, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX y 21, párrafo primero, 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- I.3. Los recursos en dinero que se suministrarán a **"EL AYUNTAMIENTO"**, provienen de los aportados por **"PEMEX"** a través del Coordinador Ejecutivo de

SERNAPAM-097-15



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

la Dirección de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo **DG/CE/086/2014**, de fecha 28 de noviembre de 2014, por el cual se suscribió el contrato de donación de la misma fecha, recursos que fueron autorizados a **"LA SERNAPAM"**, por el **Lic. Amet Ramos Troconis**, Secretario de Planeación y Finanzas, mediante el oficio número **SPF/INI025/2015**, de fecha 01 Enero de 2015, cargado al proyecto **ER049.- Aportación Pemex 2015**, por la cantidad de **\$105,000.000.00 (Ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe hacer mención que con fecha 12 de mayo de 2015, mediante oficio número **SPF/RL0442/2015**, el **Lic. Sergio García Pedrero**, Subsecretario de Egresos de **"LA SEPLAFIN"**, informo a **"LA SERNAPAM"** de la autorización de reducción de los recursos al proyecto **ER049.- Aportación Pemex 2015**, quedando este proyecto únicamente por la cantidad de **\$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales **"LA SERNAPAM"** aportará a **"EL AYUNTAMIENTO"** la cantidad de **\$3'000,000,00 (Tres millones pesos 00/100 M.N.)**.

I.4. Para los efectos del presente Acuerdo, cita como domicilio convencional el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

II. De **"EL AYUNTAMIENTO"**, que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Acuerdo.

II.2. El **Lic. Pedro Landero López**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, acredita su personalidad con Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero de 2013, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de Presidente Municipal, para el Ejercicio Constitucional 2013-2015, en términos del artículo 23, párrafo segundo, 25 y 26, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para participar y celebrar el presente Acuerdo.

II.3. El **C. Mercedes López Pérez**, Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, acredita su personalidad con Acta de Sesión Solemne de

SERNAPAM-097-15

Samuel Carter B.



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

Cabildo de fecha 01 de enero de 2013, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo para el Ejercicio Constitucional 2013-2015, en términos del artículo 25, 26, 36 y 64, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada, con capacidad legal para participar y celebrar el presente Acuerdo.

II.4. Para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Plaza Hidalgo S/N, de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

III. De "LA SEPLAFIN", que:

III.1. La **Secretaría de Planeación y Finanzas**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 26, fracción III y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2015, el **Lic. Amet Ramos Troconis**, fue nombrado por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos legales del presente acuerdo, señala como domicilio convencional el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86080.

IV. De "LAS PARTES", que

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Coordinación.

IV.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

SERNAPAM-097-15

Samuel Cantón B.



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 106, de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 40, 51 fracción II, 52, párrafo primero, 64, 65, 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26, fracciones III y XIII, 29, 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16, 52, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y Trigésimo de los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; "LAS PARTES", acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "EL AYUNTAMIENTO", recursos en dinero hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo 4 proyectos de obras y acciones de infraestructura básica siendo los siguientes proyectos:

No.	Proyecto	Ubicación	Monto
1	Obras y Acciones de Infraestructura Básica (Construcción de cancha techada en la Esc. Sec. del sector valle real). Tal y como se detalla en el expediente técnico inicial (Anexo 01).	Fraccionamiento Pomoca, del municipio de Nacajuca, Tabasco.	\$1'400,000.00
2	Obras y Acciones de Infraestructura Básica (Reconstrucción del camino al acceso del relleno sanitario). Tal y como se detalla en el expediente técnico inicial (Anexo 02).	Ciudad Nacajuca, Tabasco.	\$800,000.00
3	Obras y Acciones de Infraestructura Básica	R/a. Jiménez, del municipio de	\$500,000.00

Samuel Cantón B.

SERNAPAM-097-15



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

	(Relleno y nivelación en el panteón de la R/a. Jiménez.). Tal y como se detalla en el expediente técnico inicial (Anexo 03).	Nacajuca, Tabasco.	
4	Obras y Acciones de Infraestructura Básica (Rehabilitación del drenaje sanitario en la calle Nicolas Bravo). Tal y como se detalla en el expediente técnico inicial (Anexo 04).	Colonia El Carmen, del municipio de Nacajuca, Tabasco.	\$300,000.00
TOTAL			\$3'000,000.00

“LAS PARTES” acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en una sola ministración a más tardar el 12 de octubre de 2015, a través de “LA SEPLAFIN”, debiendo “EL AYUNTAMIENTO” extender un recibo oficial a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET-710101FW1 (Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

SEGUNDA: “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar los proyectos y ejercer los recursos que le corresponden, de conformidad con la distribución contemplada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- b) Recibir las aportaciones asignadas en dinero, aceptando de conformidad el monto establecido;
- c) Destinar dichas aportaciones, única y exclusivamente en los términos autorizados por el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de “PEMEX” y que se establecen en el presente Acuerdo de Coordinación; y

Samuel Cantón B.

SERNAPAM-097-15



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

d) Informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, el origen, aplicación y beneficiarios que se deriven de este Acuerdo de Coordinación, destacando que dichos recursos derivan de los aportados por "PEMEX", con el fin de favorecer la percepción de la buena imagen de "PEMEX" ante las comunidades del municipio.

TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a no sufragar gastos asociados con proyectos, obras y acciones de beneficio social que hayan sido ejecutados con anterioridad, ni para formar parte de su gasto corriente, ni para ser utilizados como dación en pago, en cualquiera de los proyectos que ejecute.

CUARTA: "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a aperturar una cuenta bancaria no productiva, debiendo informar a "LA SEPLAFIN" para que le deposite los recursos en dinero, así mismo esta será para uso exclusivo del recurso mencionado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, informando periódicamente a "LA SERNAPAM" de los movimientos financieros que se realicen, así mismo deberá de informar de la cancelación de la cuenta una vez aplicado el recurso.

QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a ejecutar y ejercer los recursos asignados, en los términos establecidos en los proyectos que al efecto se señalan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, así como llevar un control de la aplicación de los mismos.

SEXTA: Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que se aportan, en la cláusula primera de este Acuerdo de Coordinación, corresponderán a "LA SERNAPAM", a "PEMEX", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en

SERNAPAM-097-15



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución de los proyectos, los funcionarios públicos que hayan participado en los mismos podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; así mismo "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas que puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero otorgado.

- SÉPTIMA:** "EL AYUNTAMIENTO", en caso de que obtuviera economías, deberá de reintegrarlas mediante cheque certificado a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con RFC: GET710101FW1, con domicilio en Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86080.
- OCTAVA:** "LA SERNAPAM", a través de "LA SEPLAFIN", se compromete a destinar a "EL AYUNTAMIENTO" los recursos en dinero hasta por el monto total a que se hace mención en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- NOVENA:** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete aceptar y a permitir que, a través de los medios idóneos que establezca "LA SERNAPAM", pueda en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos otorgados.
- DÉCIMA:** "EL AYUNTAMIENTO", será el responsable de obtener de las dependencias Federales, Estatales o municipales que competan, permisos, autorizaciones, estudios y demás documentación que así lo requieran para la ejecución de los proyectos objeto de éste instrumento legal y proporcionarlos a "LA SERNAPAM" cuando así se lo solicite.
- UNDÉCIMA:** "EL AYUNTAMIENTO" deberá cumplir con los procedimientos normativos federales aplicables, en la ejecución del proyecto que realice, tomando en consideración que los recursos que se le aportan son del orden federal, así como fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de

SERNAPAM-097-15



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DUODÉCIMA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracciones VI, VII y XVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar a "LA SERNAPAM", a través de la **Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información**, en copias fotostáticas, la documentación comprobatoria de los recursos en dinero, mismos que deberán estar debidamente validados por la Contraloría como Órgano de Control Municipal, que ampare la aplicación total del recurso por proyecto ejecutado, en lo que resulte aplicable con las guías de proyectos adjuntas al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

TERCERA:

"LAS PARTES" acuerdan que la documentación comprobatoria en original quedará en custodia de "EL AYUNTAMIENTO", asimismo este por ser el responsable de la ejecución y aplicación de los recursos que se le aportan a través del presente instrumento jurídico, se compromete a presentar la documentación comprobatoria original, en su caso en copia certificada, cuando "LA SERNAPAM" así lo solicite, y cuando lo requieran los órganos federales y estatales de fiscalización y de control facultados, para efectos de revisión; así como brindar toda información relacionada con los recursos que se aportan a través del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

CUARTA:

"LAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" es el único responsable de la correcta aplicación de los recursos y en caso de ser observados por los entes fiscalizadores, se compromete a proporcionar la información necesaria para su solventación en tiempo y forma; y en caso contrario se procederá con las sanciones que determinen las instancias fiscalizadora.

DÉCIMA

QUINTA:

"EL AYUNTAMIENTO" al iniciar la obra se obliga a colocar permanentemente placas, letreros, muretes, anuncios espectaculares o similares, en lugar y tamaño notoriamente visibles, en las obras y acciones que se realicen con los recursos otorgados, acreditando el apoyo del Gobierno del Estado de Tabasco y "PEMEX", independientemente de los letreros, carteles o anuncios que se instalen durante su desarrollo. Dichos anuncios deberán contener como mínimo:

SERNAPAM-097-15



los logotipos de "PEMEX", del Gobierno del Estado y "EL AYUNTAMIENTO"; señalándose la descripción de la obra o acción, metas o alcances, población beneficiada y el monto autorizado de los recursos destinados a la obra.

**DÉCIMA
SEXTA:**

Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo de Coordinación, las que a continuación se detallan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a los compromisos pactados en este instrumento legal;
- b) La aplicación de los recursos, a fines distintos de los pactados; y
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación comprobatoria de los recursos que se aportan.

**DÉCIMA
SÉPTIMA:**

"LAS PARTES" en el ámbito de su competencia, se comprometen a coordinar sus acciones a efecto de establecer una línea de comunicación y coordinación para la atención y resolución de los asuntos que incidan en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" asumirán la responsabilidad y consecuencias de los compromisos contraídos en el presente Acuerdo, sujetándose a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

**DÉCIMA
OCTAVA:**

"LAS PARTES" se obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán, a través de los medios idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión y acción que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por "PEMEX" al Gobierno del Estado, en el Acuerdo Marco para una relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

**DÉCIMA
NOVENA:**

El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia para la aplicación física y financieramente

SERNAPAM-097-15



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

de los recursos hasta el 20 de noviembre de 2015 y para la entrega de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, hasta el 30 de noviembre del mismo año; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, previa solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES"; y
- c) Por cancelación o incumplimiento de cualesquiera de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo.

VIGÉSIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de la cancelación del presente instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO" estará obligado a entregar previamente a "LA SERNAPAM", un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM", éste deberá ser reintegrado mediante cheque certificado a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con RFC: GET710101FW1, con domicilio en Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86080.

VIGÉSIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y/u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable en la materia y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente Acuerdo podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dicho instrumento y formará parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

SERNAPAM-097-15



SERNAPAM
 Secretaría de Energía,
 Recursos Naturales y
 Protección Ambiental

**VIGÉSIMA
 TERCERA:**

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce y al margen y por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 3 días del mes de septiembre de 2015.

POR “LA SERNAPAM”

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C. RICARDO FITZ MENDOZA
 SECRETARIO

LIC. PEDRO LANDERO LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
 DIRECTOR GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN

C. MERCEDES LÓPEZ PÉREZ
 SÍNDICO DE HACIENDA

POR “LA SEPLAFIN”

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
 SECRETARIO

SERNAPAM-097-15